



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -5 OCT 1999

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 149/98 S.C., del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado “ Auditoría de Ingresos Año 1997 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios”;y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución T.C.P. V.A. N° 52/99 se han efectuado observaciones en virtud de la auditoría realizada.

Que el organismo ha contestado las mismas en Nota N° 2079 D.P.O.S.S., aportando la documentación respaldatoria de los descargos efectuados.

Que se han emitido los Informes N° 338/99, 408/99 y 427/99 y 443/99 del registro de este Tribunal, en virtud del análisis realizado a las respuestas brindadas por el organismo fiscalizado.

Que con motivo de no haberse detectado perjuicio fiscal, se considera levantar las observaciones realizadas, efectuando recomendaciones que se detallan en Anexo I a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Levantar las observaciones realizadas mediante Resolución T.C.P. N° 52/99 V.A., sobre los Ingresos de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, correspondientes al Ejercicio 1997.

ARTICULO 2°: Comunicar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Lic. Domingo O. Tilli, las recomendaciones que se detallan en Anexo I adjunto a la presente, haciendo saber al responsable que la reiteración de las fallas mencionadas podrá dar

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 4to inciso h) de la Ley 50.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 143/99-V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló: MLDT
VºBº M

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

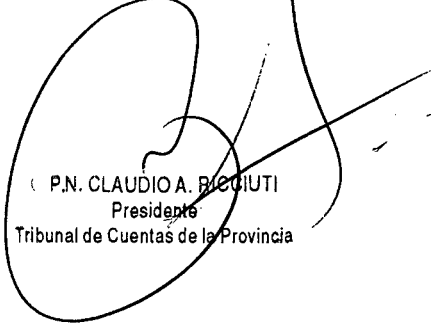


ANEXO I – Resolución T.C.P. N° 43 /99  
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1. Deberán consignarse como “Anulados” aquellos recibos de pago emitidos, y que por alguna causa no se produzca el ingreso de fondos, adjuntándolos al listado de Caja Diaria, en el cual se detallarán todos los comprobantes que tengan esa característica. Se recomienda instruir a las áreas que correspondan a efectos de que se realicen los procedimientos correctos de acuerdo a lo mencionado, evitando que sean desechados los comprobantes mencionados o sellados como “Pagados”.
2. En todos los casos que se produzcan ingresos de fondos, por pagos efectuados por los usuarios con posterioridad a la fecha de vencimiento, deberán liquidarse los intereses que correspondan, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se reiteren estas circunstancias.

T. C.
REVISO
Confeccionó
Controló HLRT
V. B. <i>m</i>

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia